

# ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA  
No. De Folio 092018-221835

# ACUSA

C. ROGELIO E. TORRES DIAZ MONTES

## PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 13 de septiembre de 2018, mediante folio 092018-221835, donde solicita la poda de árboles, ubicados en [redacted] de esta Alcaldía.

I.- El día 26 de noviembre de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de [redacted] por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Tratamiento	Observaciones y Recomendaciones
1	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	[redacted]	[redacted]	13	35	6	Sano	Fachadas	Poda	Arboles altos con pérdida de verticalidad proyectándose a la fachada del edificio
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	[redacted]	15	35	7	Sano	Fachadas	Poda	
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	[redacted]	14	40	6	Sano	Fachadas	Poda	

Por lo que con fundamento en el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en concordancia con los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente para la Ciudad de México, esta Dirección resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árboles en Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

11 DIC 2018

AUTO/1:2

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE

... para todos, para todos.



**ACCIONES: Poda de 3 árboles en Vía Pública**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	Poda de Reducción de Copa (Ramas Laterales)
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Poda de Reducción de Copa (Ramas Laterales)
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Poda de Reducción de Copa (Ramas Laterales)

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERALES 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.), quedando bajo su más estricta responsabilidad técnica y jurídica validar la efectiva observancia al instrumento jurídico en cita.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Una vez resuelto, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y las disposiciones en cita a lo largo del presente curso, quedamos a sus órdenes para lo que resulte necesario.

ATENTAMENTE

**BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ**  
Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

HMS/lsv\*

**AUTO/2:2**  
**092018-221835**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx  
Tel: 52736653

